

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA . RAD 11001 31 05 041 2021 00185 00

luis carlos pinzon granados <carlospinzong@hotmail.com>

Mar 26/10/2021 11:30

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41cto1bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; impuestos@asficredito.com <impuestos@asficredito.com>; impuestos@credivalores.com <impuestos@credivalores.com>; Johan Alexis Estupinan Aldana <impuestos@credifinanciera.com.co>; CAMILO CASTAÑEDA <camiloaccg@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE RECHAZA DDA JUZGADO 41 LABORAL CAMILO CASTAÑEDA..pdf;

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS
ABOGADO
CRA. 13 No. 32-93. OF. 614. TORRE 3. PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA DE BOGOTA.
CEL. 300- 5695653. 310- 2915167
EMAIL: carlospinzong@hotmail.com

Doctor.
LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
JUEZ (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL No. 2021-00185
DTE: ANDRES CAMILO CASTAÑEDA GIL
DDO: ASFICREDITO, BANCO CREDIFINANCIERA y CREDIVALORES.

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS, mayor, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado del demandante ANDRES CAMILO CASTAÑEDA GIL, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 20 de octubre de 2021, notificado por Estado el 21 de octubre de esta anualidad, QUE RECHAZÓ LA DEMANDA, en virtud de las siguientes consideraciones:

DEL MOTIVO DEL RECHAZO DE LA DEMANDA

El juzgado acepta que dentro del término allegué el escrito de subsanación, pero que no subsané en su totalidad los yerros del escrito inicial señalados en la providencia inmediatamente anterior, toda vez que no aporté el trámite realizado a la parte demandada del correo electrónicos de notificación judicial. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Las causales de inadmisión de la demanda fueron las siguientes:

AL NUMERAL 1 DE LA INADMISION DE LA DEMANDA:

Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del CPTSS, toda vez que la parte demandante no allegó el documento denominado: "Copia de la respuesta del Ministerio de Trabajo a la queja interpuesto por el demandante contra su empleador por el valor del descuento a su libranza de sus prestaciones sociales de fecha 18 de septiembre de 2018. En 4 folios", enunciado en el acápite de pruebas documentales literal W) del escrito de demanda.

- Retiré esta prueba documental en la demanda integrada.

AL NUMERAL 2 DE LA INADMISION DE LA DEMANDA:

Así mismo, deberá enunciar en el acápite correspondiente, el documento allegado junto con el escrito de demanda y obrante a folio 77 del archivo PDF y señalado en el mencionado documento de fecha 26 de julio de 2018, como "EXAMENES MÉDICOS", dirigido a SANITAS OCUPACIONAL S.A.S.

- Retiré esta prueba documental en la demanda integrada.

AL NUMERAL 3 DE LA INADMISION DE LA DEMANDA:

Aunado a lo anterior, aclare si el documento obrante a folio 86 a 88 del archivo PDF, es el mismo al que hace mención en el literal V) del acápite de pruebas documentales, teniendo en cuenta la fecha en que registra dicha petición.

- Relacione en el numeral v) de pruebas documentales, el derecho de petición para que no se le descontara el valor de su libranza de sus prestaciones sociales, presentado por el demandante ANDRES CAMILO CASTAÑEDA GIL a su empleador CREDIFINANCIERA S.A. el 30 de julio de 2018.

AL NUMERAL 4 DE LA INADMISION DE LA DEMANDA:

De otra parte, deberá enunciar y relacionar en el acápite correspondiente, la documental obrante a folios 89 a 92 del archivo PDF.

- Retiré esta prueba documental en la demanda integrada.

AL NUMERAL 5 DE LA INADMISION DE LA DEMANDA:

Por otra parte, se incumplió con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no aportó el trámite de notificación realizado a la parte de la demandada al correo electrónico de notificación judicial.

No es cierto Señor Juez, que no di cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que ordena enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de notificaciones de los demandados, ya que la demanda integrada y sus anexos se notificó a los demandados en dos archivos, debido a su contenido pesaban mucho y no se podían enviar en una sola comunicación; las cuales se enviaron la demanda integrada el 28 de septiembre de 2021 a las 4:35 pm y los anexos a las 4:40 pm; tal como lo demuestro en las siguientes fotos, demanda integrada y anexos de la misma que igualmente fueron enviadas la correo electrónico de notificaciones de su despacho y al del demandante ANDRES CAMILO CASTAÑEDA GIL.

← SUBSANACIÓN DDA LABORAL PRESENTADA DE MANERA INTEGRADA RAD. 2021 - 00185



Luis Carlos Pinzon Granados
Mar 28/09/2021 4:35 PM



Para: JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ; impuestos@asficredito.com; Impuestos Credivalores; impuestos@credifinanciera.com.co; Andres Camilo Castañeda



[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

← ANEXOS DE LA SUBSANACIÓN DDA LABORAL PRESENTADA DE MANERA INTEGRADA RAD. 2021 - 00185



Luis carlos pinzon granados
Mar 28/09/2021 4:40 PM



Para: JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ; impuestos@asficredito.com; Impuestos Credivalores: impuestos@credifinanciera.com.co; Andres Camilo Castañeda



[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

En tal sentido solicito de manera respetuosa, se **reponga su decisión**, que en mi concepto, resulta estar a todas luces en dirección opuesta a los requisitos contemplados en el ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 806 DE 2020. En caso de no accederse a esta solicitud, **interpongo el recurso de apelación**, para que sea el superior quien estudie las causales de rechazo por usted señaladas y determine si estas se ajustan o no a la norma en cita.

Así mismo envío copia de este escrito para el traslado a los demandados.

Atentamente.

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS
C.C. No. 7.216.396 de Duitama
T.P.A. No. 145.348 del C. S. de la J.